

Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la ampliación de una estación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Benejama», situada en el término municipal de Benejama (Alicante), cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1978.

La citada ampliación afectará al parque de 400 KV mediante el equipamiento de una celda, actualmente de reserva, para dar entrada a una línea procedente de la central nuclear de Cofrentes y dos celdas más de reserva que quedarán parcialmente equipadas con objeto de adoptar el esquema de interruptor y medio. Completarán las instalaciones los aparatos necesarios para control y protecciones de la instalación ampliada.

La finalidad es dar entrada a la línea de la central nuclear de Cofrentes y el reforzamiento de la interconexión con la zona de Levante-Sur.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.—14.366-C.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alicante.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21339 *ORDEN de 13 de agosto de 1984 sobre anulación de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Fortuna, S. L.», con el número 186 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes, y

Resultando, que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 17 de abril de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo, se concedió a «Viajes Fortuna, S. L.», el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo A, con el número 186 de orden y Casa Central en Las Palmas de Gran Canaria, calle General Vives, 70;

Resultando, que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas, por parte del Banco Central (Sucursal de Las Palmas de Gran Canaria);

Resultando, que por auto del Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia «Viajes Fortuna, S. L.», fue declarada en situación de quiebra voluntaria, siguiéndose ante dicho Juzgado los autos de la misma con el número 442/1983;

Resultando, que en fecha 9 de agosto de 1984, fue remitida la fianza reglamentaria de la Agencia «Viajes Fortuna, S. L.», al Juzgado de Primera Instancia, número 1, de Las Palmas de Gran Canaria, a requerimiento de dicho Juzgado, efectuado en fecha 16 de junio de 1984;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;

Considerando que la declaración de quiebra y carencia de fianza imposibilita a «Viajes Fortuna, S. L.», para la administración de sus bienes, y produce una paralización de su actividad, con lo que se incumple el fin primordial de las Agencias de Viajes infringiendo los artículos 1.1, 2.1 y concordantes, incurriéndose en la causa de revocación que contempla el artículo 21.1.2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que determina el vigente Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/1965, de 14 de enero, y Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Anular el título-licencia número 186 del grupo A, concedido por Orden ministerial de 17 de abril de 1987,

a la Agencia «Viajes Fortuna, S. L.» de Las Palmas de Gran Canaria, calle General Vives, 70.

Asimismo, que la presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», poniendo fin a la vía administrativa, y pudiéndose interponer contra la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21340 *ORDEN de 13 de agosto de 1984 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Alminatour, S. A.», con el número 1.181 de orden.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de diciembre de 1983, a instancia de don Armando Luis Díaz Ramos, en nombre y representación de «Viajes Alminatour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Alminatour, S. A.», con el número 1.181 de orden y casa Central en Algeciras (Cádiz). Teniente Riera, 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21341 *ORDEN de 13 de agosto de 1984 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Cinco Continentes, S. A.», con el número 1.183 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de febrero de 1984, a instancia de don Francisco Jesús Avilés Leyva, en nombre y representación de «Viajes Cinco Continentes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumpli-

das las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Cinco Continentes, S. A.», con el número 1.183 de orden y Casa Central en Granada, avenida de Madrid, 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Directoor general de Promoción del Turismo.

21342

RESOLUCION de 29 de agosto de 1984 de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Marketing Turístico: Un desafío pendiente».

Vista la solicitud presentada por don Ismael Recio Ramos, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Marketing Turístico: Un desafío pendiente», de la que es autor y que ha sido publicada por «Ediciones Istmo», y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico», a la publicación anteriormente citada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1984.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

21343

RESOLUCION de 6 de julio de 1984, del Instituto de la Mujer, por la que se hace pública la selección de los estudios a contratar sobre temas de situación de la mujer en España en diversos campos.

Constituido el Jurado a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 16 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 siguiente), previo estudio y deliberación sobre los proyectos presentados, ha decidido seleccionar los estudios que se especifican a continuación y cuyo resultado se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 8.º de la misma orden.

Estudios seleccionados para su contratación por el Instituto de la Mujer, según establecen los artículos 7.º y 8.º de la Orden ministerial de 16 de abril, sobre situación de la mujer en España, con expresión de autores y títulos y la cuantía económica que suponen.

1. Delitos contra la mujer: Agresiones, violaciones y malos tratos con especial referencia a la demanda potencial de servicios sociales que generan. Con un presupuesto de 900.000 pesetas al equipo formado por:

Doña Blanca Fernández Viguera.
Doña Carmen Aramburu Albizu.
Doña Zuri Loyarte Eparza.
Doña Arantzazu Zozaya Lascarain.
Doña María Jesús Elizondo Yáñez.

2. Situación laboral de la mujer: Problemas de salud laboral en la población activa femenina, respectivamente:

A Con un presupuesto de 1.150.000 pesetas al equipo formado por:

Doña María Luisa Cisneros Camprubí.
Doña María Angeles Company Escalas.
Doña Marta Paláu Gene.

B) Con un presupuesto de 840.000 pesetas al equipo formado por:

Doña María Carmen Mora Abril.

Doña Pilar García García.
Doña María Angeles Valero Jiménez.
Doña María Remedios Gutiérrez Rodríguez.

3. Situación laboral de la mujer: Condiciones de trabajo y reivindicaciones laborales de las trabajadoras del servicio doméstico: Con un presupuesto de 995.000 pesetas a:

Doña Angeles Sallé Alonso.

4. Situación sanitaria de la mujer: Condiciones psicosanitarias del embarazo y parto: Con un presupuesto de 515.000 pesetas al equipo formado por:

Doña Margarita Escudero Pérez.
Doña Elena Roldán García.

5. Situación sanitaria de la mujer: Condiciones y causas de la interrupción voluntaria del embarazo en España (estudio cuantitativo). Con un presupuesto de 495.000 pesetas a:

Doña Josune Aguinaga Roustán.

6. Situación de marginación de la mujer: La prostitución en España. Con un presupuesto de 995.000 pesetas, al equipo formado por:

Doña Carmen Vázquez Antón.
Doña Rosa María Andreieu Sanz.

7. Imagen de la mujer en radio y TV. Con un presupuesto de 595.000 pesetas al equipo formado por:

Doña María José Barral González.
Doña Beatriz Navarro Conde.
Doña Mercedes Blázquez Godoy.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de julio de 1984.—La Directora, Carlota Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21344

ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 24 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Nieves Vaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1980, interpuesto por don Santos Nieves Vaz, contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de enero de 1979, por la que se exigía estar en posesión del certificado de asistencia a un curso de perfeccionamiento, para ser admitido en los cursos convocados de Diplomados de Secretarios de Administración Local, de 1.ª y 2.ª categorías, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 24 de marzo de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Nieves Vaz, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, de 3 de marzo de 1980, que desestima el recurso de alzada contra la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de enero de 1979, que convocó curso de Diplomados de Administración Local para Secretarios de primera categoría, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en su propios términos, la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de julio de 1984.

DE LA CUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.